



**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS
UNIVERSITARIAS CELEBRADO ENTRE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, entidad legalmente constituida mediante la Ley 126 con fecha del mes de Diciembre de 1919, con Nit. No. 899999102-2, representada en este acto por su representante legal debidamente facultado mediante Decreto 1771 del 16 de Agosto de 2013, el señor Mayor General del Aire **GUILLERMO LEÓN LEÓN**, Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.677.040 expedida en Cali, todo lo cual consta en el Acta de Posesión No. 346-13 del 16 de Agosto de 2013, copia de la cual se adjunta, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, y por la otra, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, institución de Educación Superior, no oficial, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 73 del 12 de diciembre de 1933, expedida por el Ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, representada en este acto por su Vicerrector Académico y Apoderado especial **Padre VICENTE DURÁN CASAS, S.J.**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.227.972 expedida en Usaqué, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional y en la escritura pública número 1853 del 6 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá D.C., copia de los cuales se adjunta, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenio en celebrar el presente **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS**, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo integrado de un programa de prácticas universitarias, con el fin de proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** cupos de práctica para la formación de los estudiantes a su cargo, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD y la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** entienden la práctica universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, ninguna de las modalidades de vinculación establecidas en la cláusula novena generara algún tipo de relación laboral o solidaridad entre **LA UNIVERSIDAD** y la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1. De **LA UNIVERSIDAD**:

3.1.1. Preseleccionar a los estudiantes que aspiren ser practicantes en la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, de conformidad con las necesidades de la misma, señaladas previamente en un documento suscrito al inicio de cada uno de los periodos de práctica, documento que

formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará **TERMINOS DE REFERENCIA** (Anexo No 1) ó **PLAN DE TRABAJO** (Anexo 2)

- 3.1.2. Presentar los aspirantes preseleccionados a la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica.
 - 3.1.3. Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**.
 - 3.1.4. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por **LA UNIVERSIDAD** y aprobados por la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su termino de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, documento que se denominará **PLAN DE TRABAJO**, se anexa y hace parte integral del presente convenio (Anexo No 2).
 - 3.1.5. Garantizar a la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante por alguna de las causales establecidas en la cláusula décima primera del presente convenio, esta obligación se condicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**.
La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.
 - 3.1.6. Informar a la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
 - 3.1.7. Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.
 - 3.1.8. Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la práctica.
 - 3.1.9. Entregar a la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** el formato de evaluación de desempeño de los practicantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
 - 3.1.10. Abstenerse de usar la información propiedad de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, obtenida por el estudiante o entregada por la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** al estudiante en virtud del desarrollo de la práctica, para fines diferentes a los académicos.
 - 3.1.11. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**.
- 3.2 De la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**:
- 3.2.1 Informar a **LA UNIVERSIDAD** con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como **TERMINOS DE REFERENCIA Ó PLAN DE TRABAJO**.
 - 3.2.2 Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas, de los estudiantes preseleccionados presentados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - 3.2.3 Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la práctica convenida.
 - 3.2.4 Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la práctica convenida.
 - 3.2.5 Nombrar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la práctica.
 - 3.2.6 Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por **LA UNIVERSIDAD**.

- 3.2.7 Vincular al estudiante bajo la figura de convenio de práctica como se estipula en la cláusula novena, y cumplir con las obligaciones que de ésta se desprendan.
- 3.2.8 Permitir a **LA UNIVERSIDAD** realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde estas se desarrollen.
- 3.2.9 Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por **LA UNIVERSIDAD** en este sentido.
- 3.2.10 Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza del estudiante. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en los artículos 150 y 151 del Reglamento de Estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, el cual la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** expresamente acepta. En el caso de querer apropiarse de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión.
- Art. 150.** En el caso de trabajos de grado o de tesis, de investigación o similares, que realicen los estudiantes dentro de sus actividades académicas, los derechos morales y patrimoniales serán del estudiante, salvo que la participación de otras personas pueda calificarse como un caso de coautoría por el aporte creativo de éstas, en su realización.
- Art. 151.** Si la Universidad financia, promueve, coordina o de cualquier otro modo participa en la elaboración de una obra literaria, artística o en alguna otra que sea susceptible de propiedad intelectual realizada por uno o varios de sus estudiantes, con o sin la participación de profesores, podrá, previo contrato con los creadores, establecer que los derechos patrimoniales, o algunos de ellos, sean de la Universidad."
- 3.2.11 Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Para el desarrollo de prácticas universitarias dentro en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán:

- 4.1 Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la electiva o el requisito de realizar una práctica universitaria ofrecida por dicho programa de estudio.
- 4.2 Cumplir los requisitos mínimos establecidos por cada Facultad para el desarrollo de la práctica.
- 4.3 Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por **LA UNIVERSIDAD** y la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** objeto de la práctica, determinadas en un documento suscrito al inicio de la misma con **LA UNIVERSIDAD**, acorde a la cláusula 3.1.4 del presente documento.
- 4.4 Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**.
- 4.5 Cumplir los horarios establecidos por la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** para realizar la práctica.
- 4.6 Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de vinculación con la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica.
- 4.7 Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y mantendrán con la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** una relación académica de docencia.
- 4.8 Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para si o para terceros, reproducir o divulgar la información de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** o del personal vinculado a

- ésta, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. La violación de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes.
- 4.9 Constituir las pólizas de seguros necesarias para la realización de prácticas en el exterior, cuando sea el caso.
 - 4.10 Asumir directamente los costos de traslado necesarios para la realización de prácticas nacionales e internacionales.
 - 4.11 Responder por los posibles perjuicios, que le sean imputables, causados a la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** durante la ejecución de sus actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que **LA UNIVERSIDAD** determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica. En este último caso, no se efectuarán reembolsos de matrícula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD será responsable por informar a los estudiantes seleccionados para realizar prácticas universitarias sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

QUINTA: NÚMERO DE PRACTICANTES. El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD, a través del Coordinador de prácticas, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** brindará toda la colaboración que sea requerida.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA. LA UNIVERSIDAD, a través del Coordinador de prácticas, solicitará a la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica de acuerdo al formato establecido por **LA UNIVERSIDAD**. Dicha evaluación será entregada a **LA UNIVERSIDAD** para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por **LA UNIVERSIDAD** y que para ser aprobatoria deberá ubicarse de tres (3,0) en adelante sobre cinco (5,0).

OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**. El término estipulado en cada plan de estudios para la práctica universitaria deberá ser informado por **LA UNIVERSIDAD** a la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** con anterioridad al inicio de la misma.

NOVENA. MODALIDADES DE VINCULACIÓN. LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA deberá vincular a los estudiantes seleccionados, bajo su regulación específica de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes a través de una de las siguientes modalidades:

- 9.1. **CONVENIO DE PRÁCTICA,** se rige bajo un convenio que se suscribe entre la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y la Universidad para que el estudiante realice sus labores de práctica bajo la coordinación de un experto en un área determinada. NO implica el pago de un auxilio económico o en especie.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá un período de duración de 4 meses, contado (s) a partir de la fecha de la firma del presente documento, el cual se prorrogará tácitamente por periodos iguales salvo la notificación de una parte a la otra efectuada en términos y condiciones previstas en la cláusula décimo primera.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- 11.1. Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- 11.2. Mutuo acuerdo.
- 11.3. Aviso escrito que una de las partes de a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las que las modifiquen, adiciónen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los ____ (____) días del mes de _____ del año _____ (____) en dos ejemplares de igual valor y contenido.

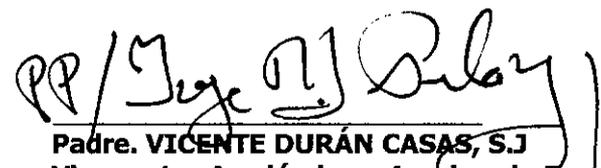
FUERZA AÉREA COLOMBIANA



Mayor General del Aire
Guillermo León León
Representante Legal
Fuerza Aérea Colombiana

LA UNIVERSIDAD

11 ABR 2014



Padre. VICENTE DURÁN CASAS, S.J
Vicerrector Académico y Apoderado Especial
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

ib.